

CONTRATO DE SUMINISTRO DE SOFTWARE DE GESTION DOCUMENTAL

CONTRATO : SAMNo.001 DE 2016
CONTRATANTE : LOTERÍA DE BOYACÁ
CONTRATISTA : SOFT Y DI LTDA
VALOR : (\$129.978.000,00)

HECTOR DAVID CHAPARRO CHAPARRO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Tunja, identificado con la C.C.No. 1.052.378.776 expedida en Duitama, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de la Lotería de Boyacá, debidamente facultado por lo dispuesto en el Artículo primero del Decreto Ordenanzal No. 0722 del 31 de mayo de 1996, Decreto 1366 del 16 de noviembre de 2004, Decreto No. 0003 del 02 de enero de 2016 y Acta de Posesión de la misma fecha, debidamente facultado, quien para los efectos del presente contrato se denominará la LOTERÍA DE BOYACÁ, de una parte y por la otra ANGELA OLIVA BECERRA CAMARGO, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°52.033.829 de Bogotá, quien actúa como Representante Legal de SOFT Y DI LTDA, identificada con Nit.830.038.199-2 hemos convenido celebrar el presente contrato, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 2 numeral 2 literal b de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas estas CONSIDERACIONES: **1)**- .Que de acuerdo al estudio de necesidad presentado por la Subgerencia Financiera y Administrativa, la Entidad adelanto el procedimiento para esta contratación de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2 numeral 2 literal b de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. Mediante Convocatoria Pública por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMNo.012 de 2015. **2)**-Que durante el desarrollo del proceso contractual manifestó el interés de participar las empresas SOFT Y DI LTDA, TOTAL QUALITY MANAGEMENT S.A., UNION TEMPORAL DEXPRESS, COMSISTELCO S.A.S, DIEGO ANDRES CAMPOS GOMEZ, INFORMATICA & TECNOLOGIA STEFANINI S.A. **3)**- Que la Lotería de Boyacá recibió observaciones al pliego de condiciones definitivo por las empresas: SOFT Y DI LTDA Y ANALITICA LTDA, las cuales fueron absueltas dentro del término. **4)**- Que vencido el término establecido para presentar propuestas, se recibió solamente una presentada por la Empresa SOFT Y DI LTDA. **5)**- Que cumplidos los lineamientos establecidos en el pliego de condiciones definitivo y evaluado la propuesta por el Comité Asesor para la Contratación administrativa, el mismo informa a la Gerencia de la Lotería de Boyacá, que la empresa SOFT Y DI LTDA cumple con los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones. **6)**- Mediante Resolución No.0045 del 19 de febrero de 2016, la gerencia adjudicó la Convocatoria Pública por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAM No.012 de 2015 a la empresa SOFT Y DI LTDA., por valor de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS (\$129.978.000,00) MCTE; la cual fue aclarada parcialmente mediante resolución Nro. 0048 de fecha 22 de febrero de 2016. **7)**- Que el presente contrato será tomado con cargo a la disponibilidad presupuestales N°. 5902 de 23 de Febrero de 2016, expedido por la Oficina de Presupuesto por valor de \$130.000.000,00, correspondiente al rubro de Otros Gastos en Mejoramiento y Mantenimiento de Infraestructura del presupuesto oficial de la Lotería de Boyacá. Las partes para el efecto se regirán por las siguientes cláusulas : CLAUSULA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: La empresa SOFT



Y DI LTDA, con Nit. 830.038.199 - 2, representada legalmente por la señora ANGELA OLIVA BECERRA CAMARGO, identificada con cedula de ciudadanía Nro.52.033.829 expedida en Bogotá, manifiesta bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, para contratar con personas de derecho público. CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETO: Es la adquisición, implementación, y puesta en producción de una solución integral de software de gestión documental, incluye licenciamiento, servicios de modelamiento, parametrización y capacitación. Todo lo anterior de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo, pliego de condiciones definitivas y la propuesta. CLAUSULA TERCERA.-PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El Plazo de ejecución del contrato será por cuatro (4) meses, contados a partir del perfeccionamiento y legalización del mismo. Donde debe constituir la garantía y el pago de estampilla pro-adulto mayor del 2% del valor del contrato antes de IVA, el 3% de Coldeportes y la Secretaría de Cultura y Turismo de Boyacá, sobre el total del contrato, este porcentaje se descontará al momento de efectuar el pago; el 3 por mil que corresponde a estampilla de pro-seguridad social y el 10 por mil que corresponde al Reteica. CLAUSULA CUARTA.- SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los recursos aportados para el presente contrato afectará, mediante certificado presupuestal No.5902 de 23 de febrero de 2016, del rubro presupuestal Nro.2301010398 denominado Otros Gastos en Mejoramiento y Mantenimiento de Infraestructura, para la vigencia fiscal del año 2016. CLAUSULA QUINTA.-VALOR Y FORMA DE PAGO: Para el cumplimiento del objeto se determino un valor de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS (\$129.978.000,00) MCTE, incluido IVA y todos los tributos de orden nacional y departamental autorizados por ley que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Se realizará un pago parcial correspondiente al 30% del valor del contrato, el cual se pagará transcurridos los dos (2) primeros meses del contrato, donde se evidencia que el programa está en proceso y cumple con las especificaciones solicitadas, previa certificación del supervisor. El 70% final se pagará a la terminación y liquidación del contrato. En cumplimiento de la Ley 30 de 1992 y el acuerdo 074 de 2010, la Lotería descartará toda propuesta cuyo valor incluido IVA, esté por encima del Presupuesto Oficial. CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de la ejecución del objeto en los términos previstos, el contratista se obliga para con la entidad contratante: **a)** Suministrar una solución integral de software de uso corporativo en Gestión Documental para la Lotería de Boyacá, en ambiente Web, con el fin de contar con una herramienta útil para el manejo del volumen documental producido por la Institución. **b)** Instalar un (1) puestos de trabajo para Ventanilla Única y asignación de usuarios en las oficinas. **c)** Otorgar la garantía funcional a la solución suministrada a la Lotería por un período mínimo de treinta (30) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción, suscrita por el Supervisor. **d)** Brindar servicios profesionales para el modelamiento, la parametrización, ajustes y puesta en operación de la solución de acuerdo con los requerimientos específicos de la Ventanilla Única de Correspondencia para la Lotería. **e)** Suministrar los servicios para la generación y entrega de la documentación funcional y técnica de la solución. **f)** Garantizar un equipo de trabajo suficiente y con la disponibilidad requerida para dar cumplimiento al objeto de la presente invitación. **g)** Controlar el avance del proyecto en conjunto con la Lotería. **h)** Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad. El contratista favorecido con la adjudicación no podrá ceder o subcontratar el contrato de la presente invitación. **i)** Realizar el programa en el tiempo estimado en el contrato. **j)** Hacer pago de indemnización a la entidad por no cumplimiento del contrato. **k)** Y las demás que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto contractual. **l)** Ejecutar el contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad con los parámetros establecidos por la LOTERÍA DE BOYACÁ y que estén relacionados con la ejecución del objeto contractual. **ll)** Tener en cuenta las observaciones e instrucciones dadas por el supervisor durante el desarrollo del contrato. **m)** Cumplir a cabalidad con todas las actividades el objeto contractual. **n)** Presentación de informe para



el pago parcial con evidencias, pruebas del software. **n)** Cumplir con cada uno de los ofrecimientos relacionados en la propuesta presentada por el contratista. **o)** Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, cuando corresponda, durante la vigencia del contrato y los diferentes pagos. **p)** Pagar el 2% del valor de la estampilla de adulto mayor antes de IVA (se debe realizar el pago al momento de legalizar el contrato) y demás impuestos nacionales y departamentales autorizados por Ley, los cuales serán descontados al momento de realizar la orden de pago. PARAGRAFO PRIMERO. Las obligaciones antes indicadas serán de obligatorio cumplimiento por parte del PROPONENTE seleccionado. La sola presentación de la oferta será evidencia de que el PROPONENTE acepta y se obliga a realizar las actividades antes relacionadas quedando sin efecto cualquier modificación o condicionamiento que en la oferta se llegaren a introducir a las mismas. OBLIGACIONES LOTERIA DE BOYACA. **a)** La Lotería se obliga con el contratista a efectuar las apropiaciones presupuestales para el pago de dicha contratación. **b)** Efectuar los pagos oportunamente según lo pactado. **c)** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **d)** Suministrar la información que se requiera para la creación o elaboración del programa en mención. **e)** Realizar la supervisión del contrato. **f)** Informar con anticipación las modificaciones que deban hacerse. **g)** Cumplir y hacer cumplir las obligaciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. CLAUSULA SEPTIMA.- GARANTÍA: Constituirá a favor de la LOTERIA una garantía conforme al Decreto 1082 de 2015 que comprenda los siguientes amparos: **1.** Cumplimiento. Equivalente al 20% del valor del contrato, por el término del contrato y cuatro (4) meses más. **2.** Calidad. Equivalente al 20% del valor del contrato, por el término del contrato y cuatro (4) meses más. **3.** Pago de salarios y prestaciones sociales del personal empleado para el desarrollo del objeto del contrato, por un equivalente al 5% del valor del mismo, vigente por el término del mismo y tres (3) años más. El contratista asegurará que las garantías se mantendrán en las proporciones fijadas a lo largo de la ejecución y liquidación del contrato. CLAUSULA OCTAVA.- INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne a la LOTERIA DE BOYACA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la LOTERIA DE BOYACA por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la LOTERIA, y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La LOTERIA, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la LOTERIA, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la LOTERIA en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la LOTERIA ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la LOTERIA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. CLAUSULA NOVENA. - SUPERVISION: La supervisión del presente contrato estará a cargo del Ingeniero de Sistemas Germán Ricardo Barbosa Granados - Profesional Especializado de la Lotería de Boyacá, con el apoyo de un técnico de archivo y/o quien haga sus veces quien será encargado de vigilar el cumplimiento del objeto contractual de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 y tendrá funciones que por índole y naturaleza del presente

Handwritten signature

contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: 1. CONTROL ADMINISTRATIVO. Comprende: **a)**- Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **b)**- Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. **c)**- realizar un seguimiento a la ejecución del contrato. **d)**- Recepcionar la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes, al Gerente de la Entidad o su delegado, para su respuesta. **e)**- exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el contrato. **f)**- Informar a la oficina jurídica sobre los incumplimientos presentados o demoras en el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **g)**- Informar al gerente de la lotería de Boyacá sobre el incumplimiento de los plazos otorgados. **h)**- Requerir al contratista sobre el incumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato. **i)**- Suscribir las actas de inicio y terminación si a ello hubiere lugar. **j)**- Expedir el certificado de recibido a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para realizar el respectivo pago. **k)**- proyectar y suscribir junto con el CONTRATISTA, las actas del contrato si a ello hubiere lugar. **l)**- Recomendar al Gerente de la Lotería de Boyacá, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. **m)**- En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al Gerente de la Lotería de Boyacá con miras de lograr la mejor decisión para las partes. 2) CONTROL FINANCIERO. Comprende. **a)**- Controlar los pagos que se deban efectuar por parte de la Lotería de Boyacá, de acuerdo con lo señalado en la respectiva clausula. **b)**- Velar por la correcta ejecución del objeto contractual, para lo cual implementará controles como la exigencia de soportes factura, etc., para la verificación de la utilización de dichos recursos. **c)**- Verificar la viabilidad de revisión de precios, determinando en tales casos las causales y justificaciones quedan lugar a ello. **d)**- Coordinar con presupuesto el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos en caso que se deriven adicionales o modificatorios y, en general, cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del contrato. 3. CONTROL TECNICO. Comprende: **a)**- Velar y verificar que el contratista cumpla con la calidad del objeto contractual. **b)**- Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para la Lotería de Boyacá. **c)**- Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en el desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **d)**- verificar que las solicitudes del contratista estén debidamente sustentadas, de no ser así, rechazará las peticiones. PARAGRAFO. El supervisor responderá solidariamente de acuerdo al Art.83 de la Ley 1474 de 1993. Las divergencias que se presenten entre el supervisor y el contratista, relacionadas con la ejecución del contrato, serán dirimidas por un funcionario que designe la LOTERIA DE BOYACA y un representante del contratista. En caso de no llegar a ningún acuerdo las dirimirá el Gerente de la Entidad. CLAUSULA DECIMA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: Bajo ninguna circunstancia el contratista podrá ceder el presente contrato, sin previa autorización escrita por parte de la Lotería de Boyacá. CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Bajo ninguna circunstancia la entidad contratante, con ocasión a la ejecución del contrato, no asume algún tipo de relación laboral con la empresa SOFT Y DI LTDA, como tampoco con su representante legal o persona alguna que la contratista disponga para el cumplimiento del objeto a que se obliga con el presente acto. Estas obligaciones están a cargo de la contratista. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Este contrato podrá darse por terminado, sufrir modificaciones o ser interpretado unilateralmente por la Lotería de Boyacá, para tales efectos se observará el procedimiento indicado en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. CLAUSULA DECIMA TERCERA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: La Lotería de Boyacá declarará la caducidad administrativa del presente contrato cuando ocurra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo

Handwritten signature

18 de la Ley 80 de 1993, utilizando el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO: Ejecutoriada la resolución de caducidad o de terminación, la Lotería de Boyacá hará efectivas las garantías a que hubiere lugar.

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Los conflictos que surjan entre las partes, en desarrollo del presente contrato serán dirimidos por los medios alternativos de solución de conflictos establecidos por la ley, iniciando por el arreglo directo.

CLAUSULA DECIMA QUINTA.- EQUILIBRIO ECONÓMICO. Si por circunstancias ajenas a la voluntad de las partes se presentan hechos que alteren intempestivamente el valor del contrato, se harán los ajustes correspondientes en los términos del Artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. MULTAS Y SANCIONES: Las partes acuerdan que la Lotería de Boyacá podrá imponer multas o sanciones pecuniarias a la CONTRATISTA de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, según el caso, hasta por un valor equivalente al 15%, previo trámite que garantice el derecho al debido proceso y de defensa a la contratista. La multa impuesta podrá ser tomada directamente del saldo a favor de la Contratista si existiere.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte de la CONTRATISTA de las obligaciones que en este contrato adquiere, la LOTERIA DE BOYACA podrá imponer a título de sanción el equivalente al veinte (20%) del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra la LOTERIA DE BOYACA por el incumplimiento.

PARAGRAFO. La contratista autoriza a la LOTERIA DE BOYACA a descontar el valor de la clausula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente contrato; en caso contrario se hará efectiva la garantía única.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA. La contrista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la LOTERIA DE BOYACA o a terceros, en los términos del Art.83 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. SUSPENSION DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: A) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. B). Por mutuo acuerdo, siempre que ello no se deriven mayores costos para la LOTERIA DE BOYACA, ni se causen otros perjuicios.

PARAGRAFO. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por la contratista y el supervisor.

PARAGRAFO II. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

CLAUSULA VIGESIMA. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: El contrato queda legalizado una vez la contratista cumpla con los siguientes requisitos: 1.- Constitución y aprobación de las garantías. 2.- Constitución del compromiso presupuestal. 3.- Pago del 2% de la estampilla de pro-adulto mayor de acuerdo a la resolución emitida por la Gobernación de Boyacá. 3. Propuesta de la Contratista. 4. Estudios Previos y Pliego definitivo.

PARÁGRAFO: La contratista deberá legalizar a su costa el presente contrato antes de la iniciación de su ejecución, incluida la estampilla Pro-adulto Mayor.

PARAGRAFO. Si transcurrido dos (2) días de la firma del presente contrato y la contratista no ha cumplido con los anteriores requisitos la Lotería de Boyacá podrá cancelar el contrato mediante resolución motivada.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Son parte integral de este contrato: 1.- La propuesta de la Contratista, en cuanto no se oponga a los términos del contrato. 2.- Constitución y aprobación de las garantías. 3.- Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la Contratista. 4.- Certificado de Antecedentes Disciplinarios. 5.- Certificado de Antecedentes Fiscales. 6.- Certificado de aportes parafiscales. 7.- Consignación de pago de estampilla de pro-adulto mayor correspondiente al 2% antes de IVA. 8.- Estudios previos y pliegos definitivos.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.-RIESGOS. La contratista asume los riesgos en las condiciones pactadas en la matriz de riesgos anexada al contrato.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. DISPOSICIONES APLICABLES: Al presente contrato se aplicará conforme lo establece el artículo 13º de la ley 1150 de 2007 y las demás normas.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA- DOMICILIO: Para todos los efectos del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Tunja, Departamento de Boyacá. Las partes fijan como

Handwritten signatures and initials.



lugar para notificaciones las siguientes: La Lotería de Boyacá en la calle 19 No. 9 - 35 de Tunja, La contratista en la Diagonal 23-69-60 Of.408 Bogotá. En constancia de todo lo aquí pactado se firma el presente en Tunja, a los

23 FEB 2016

HECTOR DAVID CHAPARRO CHAPARRO
Gerente

ANGELA OLIVA BECERRA CAMARGO
R/L.SOFT Y DI LTDA
Contratista.

Reviso: Ingrid Denisse Torres Manchego
Asesora Jurídica
Elaboro: Rocio B.

Subserie:102.20.03



Recibido: 23
26-02-2016